



Resolución Directoral

N° 00293-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 19 de junio de 2026

VISTOS: el Informe N° 00235-2026-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00111-2026-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00455-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de octubre del 2022, se aprueba los Procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 00111-2026-ENSFJMA/DG-SG e Informe N° 00076-2026-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", informan que los expedientes presentados por los bachilleres: EDWIN DIEGO MORENO CANCINO y CARLOS JOAN GUTIERREZ MEJIA, cumplen con las exigencias académicas y administrativas a fin de Otorgar el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y del bachiller ELMER ALEXIS ALEMAN SILVA, para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música;

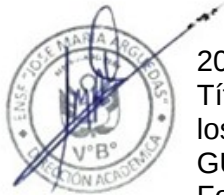
EXPEDIENTE: GYT2026-INT-0060010

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8D2FF5



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica contando con los informes favorables de la secretaría general y la oficina de grados y títulos, solicita la emisión de la resolución directoral que otorga el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza a los bachilleres: EDWIN DIEGO MORENO CANCINO y CARLOS JOAN GUTIERREZ MEJIA; y Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música al bachiller ELMER ALEXIS ALEMAN SILVA;



Que, con Informe N° 00243-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 18 de junio de 2026, la Dirección General, solicita la emisión de la resolución directoral que otorga Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza a los siguientes bachilleres: EDWIN DIEGO MORENO CANCINO y CARLOS JOAN GUTIERREZ MEJIA; y Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música al bachiller ELMER ALEXIS ALEMAN SILVA;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza a los siguientes bachilleres:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA/MENCIÓN	AÑO DE EGRESO	MODALIDAD DE OBTENCIÓN
1	EDWIN DIEGO MORENO CANCINO	Educación Artística/Danza	2022	TESIS
2	CARLOS JOAN GUTIERREZ MEJIA	Educación Artística/Danza	2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 2°.- OTORGAR, el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música al siguiente bachiller:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA/MENCIÓN	AÑO DE EGRESO	MODALIDAD DE OBTENCIÓN
1	ELMER ALEXIS ALEMAN SILVA	Educación Artística/Música	2021	TESIS

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.



EXPEDIENTE: GYT2026-INT-0060010

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D2FF5**

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: GYT2026-INT-0060010

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D2FF5**